

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUCUNUBA CUNDINAMARCA

Cucunubá, Carrera 3 No.2-30
Email: jprmpalcucunuba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 3203941451
1 de julio de 2020

AVISO A LA COMUNIDAD

Con ocasión de la reanudación de términos establecida por el Consejo Superior de la Judicatura en todo el país, a partir del primero (1) de julio de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá, se pronuncia y establece los lineamientos para el funcionamiento del despacho y la atención de abogados, usuarios y ciudadanía en general dentro de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19. Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura **No habrá atención presencial al público.** Por lo que en aras de garantizar el acceso a la justicia se privilegiará la utilización de medios virtuales teniendo en cuenta la legislación vigente incluidos los diferentes códigos procesales que le dan validez a los actos y actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos y lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

La suscrita JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ,
CUNDINAMARCA

INFORMA

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, y PCSJA20-11581 de fecha 27 de junio de 2020 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

- Que **TODOS** los procesos asignados a mi cargo se adelantarán atendiendo las consideraciones que se indican a continuación:

- **REANUDACIÓN DE TERMINOS:** Mientras no haya disposición en contrario por el Consejo Superior de la Judicatura, todos los términos y actuaciones judiciales en todos los procesos se reanudarán a partir del día primero (1) de julio de 2020. Teniendo en cuenta que se impulsarán en primera medida todas aquellas actuaciones que no impliquen el desplazamiento y encuentro de personas en la sede del juzgado.
- **NOTIFICACIONES Y TRASLADOS:** La notificación de las providencias emitidas (notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales) se realizará mediante la inclusión del estado diario en el micro sitio dispuesto para cada juzgado, en la página web de la Rama Judicial. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020,
- **EDICTOS EMPLAZATORIOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20- 11567 de fecha 5 de junio de 2020, a partir del 1 de julio de 2020, todo emplazamiento se realizará a través del portal web de Registro Nacional de Personas de la Rama Judicial.
- **RECEPCION Y TRAMITES DE MEMORIALES:** En la sede judicial como regla general **NO SE PRESTARÁ ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO, por lo cual todos los memoriales, sin excepción que se dirijan al Juzgado deberán ser remitidos por los interesados preferiblemente en formato PDF, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento, al correo electrónico institucional de lunes a viernes en el horario judicial de 8:00am a 5:00pm, incluyendo siempre en el mismo: IDENTIFICACION DEL PROCESO- CON TIPO Y NUMERO DE RADICACIÓN – ASUNTO O PETICIÓN (EJ: recurso, contestación, traslado de excepciones, solicitud de copias indicando si se trata de copia simple o auténtica, solicitud de títulos judiciales, etc). Y datos de NOTIFICACIÓN ACTUALIZADOS. Si se remiten anexos especificar en el escrito cuántos anexos y con cuántos folios se remiten. Cuando los documentos a remitir superen la capacidad permitida por el correo electrónico del interesado, deberá cargarlo a OneDrive, dar acceso al correo institucional del Juzgado correspondiente, e informar en el memorial el link o enlace que contiene el documento a anexar.**

- En caso de que se presenten solicitudes o memoriales del día y horario hábil judicial (Lunes a viernes de 8:00am a 5.00pm) se entenderán radicados el día y hora hábil siguiente.
- **CONSULTA DE PROCESOS, SOLICITUDES DE COPIAS Y DESARCHIVOS:** La Secretaria del Juzgado dentro del marco legal de sus competencias y teniendo en cuenta las reglas sobre la reserva legal y las disposiciones en materia arancelaria, efectuará la remisión al correo electrónico de los usuarios que así lo soliciten de los documentos y expedientes pertinentes, previa solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado.
- **ATENCIÓN PRESENCIAL:** Como **excepcionalmente** puede requerirse la prestación del servicio de forma presencial, a partir del día 1 de julio de 2020, los abogados, dependientes debidamente autorizados, y terceros que actúen en los asuntos a cargo de este despacho judicial, podrán acudir a la sede del juzgado únicamente los días lunes y miércoles en el horario de 8:00am a 1:00pm, que fue el horario que se envió al Consejo Superior de la Judicatura para atención presencial, debiendo ser previamente autorizado por el Juez, para lo cual se seguirán los siguientes lineamientos:
 - El usuario deberá solicitar un turno al correo electrónico institucional del despacho, en cuyo asunto deberá especificar: SOLICITUD TURNO, incluyendo el nombre y número de identificación de la persona a atender, teléfono celular de contacto, explicación de los motivos por los cuales no es posible que su requerimiento sea atendido de manera virtual y datos del proceso a revisar.
 - El despacho asignará los turnos en orden de llegada de cada correo electrónico e informará oportunamente por el mismo medio el día y hora dispuestos para la atención, teniendo en cuenta que según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura sólo podrá asistir a la sede judicial el 20% del personal de cada despacho judicial.
 - Los usuarios que deban dirigirse a la sede del despacho, deberán exhibir sin excepción su documento de identidad, el correo electrónico de autorización de ingreso al despacho expedido por esta Juez, y cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, las restricciones de movilidad y el protocolo general de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución N 666 de 2020.
- **EN TODO CASO PARA LA ATENCIÓN Y CONSULTAS DE USUARIOS Y APODERADOS SE PRIVILEGIARÁ EL USO**

DE MEDIOS TÉCNICOS Y / O TECNOLÓGICOS COMO ATENCION TELEFONICA Y CORREO INSTITUCIONAL.

- **AUDIENCIAS VIRTUALES:** para el desarrollo de las audiencias y diligencias se dará aplicación a la virtualidad siguiendo los lineamientos que se indican a continuación:
- Las audiencias virtuales se realizarán a través de la plataforma RP1 CLOUD, o MICROSOFT TEAMS, para lo cual se requerirá que las partes o los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador.
- Establecida mediante providencia la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como el de sus partes, testigos o demás personas que deban intervenir en la misma. Con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia. De acuerdo con las instrucciones del despacho.
- En caso de que excepcionalmente se requiera realizar la audiencia de forma presencial se atenderán los protocolos de bioseguridad para el ingreso a la sede judicial. Debiendo cumplirse las siguientes recomendaciones. Cada parte, abogado, testigo, tercero o demás personas que deban intervenir en la audiencia, deberá informar antes de llevarse a cabo la misma que no presenta ninguna comorbilidad o preexistencia, así como que no supera los 60 años, que no presenta síntomas de gripa, fiebre u otra enfermedad. De modo que no ponga en riesgo la vida y salud de las demás personas y de los servidores judiciales.
-
- **Cuando el día lunes sea festivo se atenderá el día hábil siguiente. En el mismo horario de 8:00am a 1:00pm. y bajo las anteriores consideraciones en cuanto al turno de atención.**
- **RADICACIÓN DE TUTELAS- HABEAS CORPUS Y DEMAS DEMANDAS:** Según las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura. La ciudadanía deberá hacer uso del aplicativo web de recepción de acciones de tutela y hábeas corpus. Que empezará a funcionar a partir del 1 de julio de 2020 pudiendo acceder al siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov/tutelaenlinea>. Al ingresar al aplicativo web institucional el usuario de la administración de justicia deberá diligenciar los datos básicos que solicita el sistema y adjuntar en formato PDF totalmente legible, su demanda y

documentos anexo que sean necesarios, de conformidad con los requisitos legales.

- **PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES:** se seguirán aplicando hasta nueva orden los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en circular PCSJ20-10 del 25 de marzo de 2020 para las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos, con o sin orden permanente. Por lo que se seguirán los siguientes lineamientos:
- La recepción de las solicitudes correspondientes al pago de depósitos por concepto de cuota de alimentos, se hará únicamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del despacho, en el horario hábil de lunes a viernes de 8.00am a 5:00pm.
- La Juez y Secretaria autorizará cada orden de pago, a través del acceso seguro al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en el horario hábil de lunes a viernes de 8.00am a 5:00pm. Sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.
- La anterior autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional será suficiente para que el banco agrario de Colombia, realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias con o sin orden permanente a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional, por parte del Juzgado a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.
- El trámite de la autorización se dará a conocer oportunamente al usuario a través de respuesta al correo electrónico desde el cual eleve su solicitud.
- Se previene a la ciudadanía para que tengan en cuenta que previo acudir al Banco Agrario de Colombia, al cobro de un título judicial, debe haberse cumplido con la solicitud y autorización anteriores, de lo contrario el Banco no procederá a su pago.
- Solo de manera excepcional y en caso de que no sea posible realizar el trámite de autorización de pago a través del portal web transaccional se expedirá el formato DJ04 y de esta manera se tendrá el documento válido para el pago, soportado en el portal web transaccional de depósitos judiciales. (PWTDJ) cuyas condiciones y requisitos se encuentran expresos en la circular DEAJC19-47del 17

de junio de 2019, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- En todo caso previa solicitud de manera virtual se entregarán los depósitos judiciales el día lunes en el horario de 8:00am a 1:00pm y cuando este día sea festivo dicha entrega se hará el día hábil siguiente.
- **PROCOLO DE MANEJO DE EXPEDIENTES FISICOS:** De conformidad con el artículo 20 del Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio de 2020, mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar o manipular los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la circular 015 del 16 de abril de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.
- **CORRESPONDENCIA FISICA:** esta se recibirá los días lunes y miércoles en el horario de 8:00m a 1.00pm. y cuando el día Lunes sea festivo dicha entrega se hará el día hábil siguiente.
- **Que de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, dado que en muchos lugares del país las personas no pueden acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para facilitarles el acceso a la justicia se dispuso que los municipios y personerías en la medida de sus posibilidades les presten toda la colaboración. Para lo cual en caso de ser necesario se oficiará a dichas entidades para que en la medida de sus posibilidades presten su colaboración para llevar a cabo las audiencias.**
- **Finalmente se reitera a los abogados que en las actuaciones procesales se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. Y sólo en las actuaciones que allí se mencionen.**

CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: Email:

Jprmpalcucunuba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel 3203941451

DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**DIANA MARCELA IBAÑEZ HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ee98c7e78e4834f2ae58ceb9db337496b9dd5c822155407f3cceca15351b822

Documento generado en 30/06/2020 12:56:02 PM